

**PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO Y ANGLO AMERICAN
QUELLAVECO S.A.**

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional; que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20154469941, señalando domicilio real y legal en la calle Ancash 275, Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua debidamente representado por el Sr. Alcalde **DR. HUGO ISAIAS QUISPE MAMANI** identificado con DNI. N° 02448030, designado mediante credencial del Jurado Electoral Especial de Mariscal Nieto S/N de fecha 31 de octubre de 2014 que en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de otra parte, **ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyente N° 20137913250, con domicilio para estos efectos en Calle Esquilache 371, Piso 10, Distrito de San Isidro, Provincia de Lima, Departamento de Lima, debidamente representada por sus apoderados **Sr. JUAN FELIPE GARCÍA MONTUFAR SARMIENTO** identificado con DNI N° 08272003, y **SR. JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ BACALLAMOSAS** identificado con DNI N° 10273671. según facultades inscritas en la Partida N° 11396716 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX Sede Lima; que en adelante se denominará **AAQSA**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito con fecha 06 de marzo de 2013 en adelante el **CONVENIO**, **LA MUNICIPALIDAD** y **AAQSA** establecieron en el marco de sus relaciones interinstitucionales, los términos y condiciones de apoyo y coordinación para la ejecución del Proyecto de "Construcción de la Vía de Evitamiento (L= 20.154 km), en las inmediaciones del Proyecto Minero Quellaveco, del Camino Cuajone-Toquepala perteneciente al Tramo MO 523" ubicado en el departamento de Moquegua (en adelante la **VIA DE EVITAMIENTO**).
- 1.2. En la cláusula tercera del referido **CONVENIO**, se estableció que el expediente técnico sería elaborado por **AAQSA**, revisado por **LA MUNICIPALIDAD** y aprobado por la Dirección General de Caminos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC. Al respecto es necesario aclarar que es **LA MUNICIPALIDAD** quien deberá aprobar el expediente técnico antes mencionado.
- 1.3. Así también, en la cláusula décima del **CONVENIO** se estableció que la coordinación se efectuaría a través del Gerente de Desarrollo Urbano de **LA MUNICIPALIDAD**, sin embargo es voluntad de **LA**



MUNICIPALIDAD designar al Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Mariscal Nieto como coordinador del **CONVENIO**.

- 1.4. Que de acuerdo con la cláusula Séptima, el **CONVENIO** podrá ser modificado mediante adendas que deben ser suscritas por ambas partes.



CLAUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO OBJETO

Es voluntad de las partes y ellas acuerdan que la presente adenda tiene por finalidad modificar las cláusulas tercera y décima del **CONVENIO**.

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES

- 3.1. Por el presente instrumento, las partes manifiestan su voluntad de modificar lo establecido en el último párrafo de la Cláusula Tercera del **CONVENIO**, quedando redactado en los términos siguientes:

"La determinación de los puntos críticos y los trabajos a ser efectuados serán mostrados y detallados en un Expediente Técnico que será elaborado por AAQSA a su costo, revisado por el área correspondiente y aprobado por LA MUNICIPALIDAD, mediante Resolución de Alcaldía."

- 3.2. Así mismo, las partes manifiestan su voluntad de modificar Cláusula Décima del **CONVENIO**, quedando redactada como sigue:

"CLAUSULA DECIMA: DE LA COORDINACION"

"Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes se obligan a realizar una permanente coordinación a través de sus funcionarios encargados, designando como coordinadores a:

- *Por LA MUNICIPALIDAD: el Instituto de Vialidad Municipal de la Provincia de Mariscal Nieto, creado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2004-MUNIMNQ de fecha 05 de febrero de 2004.*
- *Por AAQSA: El Gerente de Infraestructura Ing. Guido Ruiz Arrieta."*

"Los coordinadores designados deben informar periódicamente a sus respectivos superiores, los resultados obtenidos en la ejecución del presente Convenio"

CLAUSULA CUARTA: DE LA VIGENCIA

Ambas partes dejan expresamente establecido que la vigencia de la presente Adenda y que los efectos que ella produce, se inician al momento de su suscripción, por lo tanto, todas las prestaciones y contraprestaciones que se ejecutaron con anterioridad a la suscripción de la presente Adenda y que responde al cumplimiento de obligaciones asumidas en el **CONVENIO** que no hayan sido observadas por las partes, se ejecutaron válidamente.



CLAUSULA QUINTA:

DE LA INTERPRETACIÓN

Ambas partes dejan expresamente establecido que la presente Adenda no podrá ser interpretada como causal de limitación o modificación de ninguno de los derechos y obligaciones establecidas y asumidas por las partes en el **CONVENIO**, si es que no hubiese sido previsto expresamente en el presente Adenda.

CLAUSULA SEXTA:

DE LA RATIFICACIÓN

Las partes ratifican en todos sus extremos el **CONVENIO**, en todo lo no modificado por la presente Adenda.

CLAUSULA SEPTIMA:

DE LA CONFORMIDAD DE ACUERDO

Las partes declaran que en la elaboración y suscripción de esta Adenda no ha mediado causal de nulidad que lo invalide total o parcialmente, aceptando todas y cada una de las cláusulas que la contiene.

Estando de acuerdo las partes con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas de la presente Adenda, se obligan a su fiel cumplimiento y lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual valor, en la ciudad de Moquegua, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil quince.

POR AAQSA

POR LA MUNICIPALIDAD



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
Dr. HUGO ISLAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

Sr. JUAN FELIPE GARCÍA MONTUFAR SARMIENTOSR
APODERADO
ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A.

Sr. JOSÉ ANTONIO FERNÁNDEZ BACA LLAMOSAS
APODERADO
ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A.